

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo por el que se establece el Código Aduanero Comunitario

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 253 de 11 de octubre de 1993)

- En el artículo 66, en la letra e):
en lugar de: «[...] la ejecución del artículo VII [...]»,
léase: «[...] la aplicación del artículo VII [...]».
- En el artículo 72, en el apartado 3, en la letra c):
en lugar de: «Comunidad Andina»,
léase: «Grupo Andino».
- En el artículo 79, en el apartado 1, en la letra d):
en lugar de: «demostración»,
léase: «exhibición».
- En el artículo 90, en el apartado 6, en el párrafo segundo:
en lugar de: «la normativa postal»,
léase: «los reglamentos aduaneros o postales».
- En el artículo 97:
en lugar de: «[...] en el apartado 3 del artículo 93»,
léase: «[...] en el apartado 2 del artículo 93».
- En el artículo 98, en el apartado 2:
en lugar de: «[...] de elaboraciones o transformaciones que no superen las enumeradas en el artículo 101, [...]»,
léase: «[...] de elaboraciones o transformaciones que superen las enumeradas en el artículo 101, [...]».
- En el artículo 108, en el apartado 1, en la letra d):
en lugar de: «demostración»,
léase: «exhibición».
- El texto del artículo 120 se sustituirá por el texto siguiente:
 «La existencia de pequeñas discordancias entre las declaraciones hechas en la prueba de origen y las realizadas en los documentos presentados en la aduana con objeto de dar cumplimiento a las formalidades necesarias para la importación de los productos no supondrá *ipso facto* la invalidez de la prueba de origen si se comprueba debidamente que esta última corresponde a los productos presentados.
 Los errores de forma evidentes, tales como las erratas de mecanografía en una prueba de origen, no deberán ser causa suficiente para que sean rechazados estos documentos, si no se trata de errores que puedan generar dudas sobre la exactitud de las declaraciones realizadas en los mismos».
- En el artículo 455, en el apartado 3, en las letras a) y b):
en lugar de: «por la presentación [...]»,
léase: «mediante la presentación [...]».
- En el Anexo 15:
 — de «3002», en la columna 3, se añadirá en cada apartado las palabras «al lado» entre «[...] los productos descritos» y «podrán utilizarse [...]»;
 — enfrente de «ex 3301», en la columna 2:
en lugar de: «(desterpeados o no)»,
léase: «(desterpeados o no)»;
 — enfrente de «4012», en la columna 2, se pondrá una coma entre «bandajes» y «bandas».

- En el Anexo 19:
 - enfrente de «ex 1507 a 1515», en la columna 2, en el primer guión del segundo guión:
 - en lugar de:* «oitica»,
 - léase:* «oiticica»;
 - enfrente de «ex 2208», en la columna 3:
 - en lugar de:* «utilizado»,
 - léase:* «utilizados»;
 - enfrente de «2402» y de «ex 2403», en la columna 3, se incluirá la palabra «no» entre «tabaco» y «elaborado»;
 - enfrente de «ex 2524», en la columna 3, se suprimirá la palabra «enriquecido»;
 - enfrente de «ex 2902», en la columna 2:
 - en lugar de:* «(excluido de azuleno)»,
 - léase:* «(excluido el azuleno)»;
 - enfrente de «ex 2932», en la columna 2, en el segundo guión, se incluirá la palabra «internos» después de «semiacetales»;
 - enfrente de «3002», en la columna 3, se añadirán en cada apartado las palabras «al lado» entre «[...] los productos descritos» y «podrán utilizarse [...]»;
 - enfrente de «4005», en la columna 3, se incluirán las palabras «con excepción del caucho natural» después de «utilizadas»;
 - enfrente de «ex 4407», en la columna 3:
 - en lugar de:* «Lipado»,
 - léase:* «Lijado»;
 - enfrente de «ex 4408», en la columna 3:
 - en lugar de:* «lipado»,
 - léase:* «lijado»;
 - enfrente de «4409», en la columna 3:
 - en lugar de:* «Lipado»,
 - léase:* «Lijado»;
 - enfrente de «ex 4819», en la columna 2, se incluirán las palabras «bolsas cucuruchos» después de «sacos»;
 - en la columna 1, «ex 5503» deberá leerse «ex 5003»;
 - enfrente de «ex capítulo 50 a 55», en la columna 3, enfrente de «Hilados, monofilamentos e hilos» en el columna 2, el segundo guión deberá leerse como sigue:
 - «— de materias químicas o de pastas textiles, o»;
 - enfrente de «5905», en la columna 3, en el último apartado:
 - en lugar de:* «tejjidos»,
 - léase:* «tejidos»;
 - enfrente de «8429», en la columna 2:
 - en lugar de:* «Topadores»,
 - léase:* «Topadoras».
- En el Anexo 20:
 - enfrente de «ex 2905», en la columna 3:
 - en lugar de:* «No obstante, pueden utilizarse productos [...]»,
 - léase:* «No obstante, pueden utilizarse alcoholates metálicos [...]»;
 - enfrente de «3002», en la columna 3, se añadirá en cada apartado las palabras «al lado» entre «[...] los productos descritos» y «podrán utilizarse [...]»;
 - enfrente de «4012», en la columna 2, se incluirá la palabra «protectores» delante de «flaps»;
 - enfrente de «4819», en la columna 2, se suprimirá la palabra «de» entre «o» y «napas»;
 - enfrente de «5602», en la columna 3, delante de «— Fieltros punzonados» en la columna 2, el primer guión del primer apartado deberá leerse como sigue:
 - «— Fibras naturales, o»;
 - enfrente de «5602», en la columna 3, delante de «— Los demás» en la columna 2, el segundo guión deberá leerse como sigue:
 - «— Fibras artificiales discontinuas obtenidas a partir de caseína, o»;

- enfrente de «5604», en la columna 3, delante de «— Los demás» en la columna 2, el segundo guión debe leerse como sigue:
 - «— De materias químicas o de pastas textiles, o»;
- enfrente de «5605», en la columna 3, el tercer guión deberá leerse como sigue:
 - «— Materias químicas o de pastas textiles, o»;
- enfrente de «5606», en la columna 3, el tercer guión deberá leerse como sigue:
 - «— Materias químicas o de pastas textiles, o»;
- enfrente de «capítulo 57», en la columna 3, enfrente de «De fieltros punzonados» en la columna 2, el segundo guión del segundo apartado deberá leerse como sigue:
 - «— Las fibras discontinuas de polipropileno de la partida 5503 o 5506, o»;
- enfrente de «capítulo 57», en la columna 3, enfrente de «De los demás fieltros» en la columna 2, el primer guión deberá leerse como sigue:
 - «— Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para la filatura, o»;
- enfrente de «capítulo 57», en la columna 3, enfrente de «De las demás materias textiles» en la columna 2, el tercer guión deberá leerse como sigue:
 - «— Fibras naturales, o»;
- enfrente de «ex 6210 ex 6216 y ex 6217», en la columna 2:
 - en lugar de:* «alumizado»;
 - léase:* «aluminizado»;
- enfrente de «6307», en la columna 2 el texto deberá leerse como sigue:
 - «Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir»;
- enfrente de «7010», en la columna 2:
 - en lugar de:* «[...] tapas y demás dispositivos, dispositivos de cierre, de vidrio»;
 - léase:* «[...] tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio»;
- enfrente de «ex capítulo 78», en la columna 2:
 - en lugar de:* «Plomo, y con exclusión de los productos manufacturas de plomo de las partidas 7801 y 7802; [...]»;
 - léase:* «Plomo, y manufacturas de plomo con exclusión de la partidas 7801 y 7802; [...]»;
- enfrente de «ex capítulo 81», en la columna 2, el texto deberá leerse como sigue:
 - «Los demás metales comunes; «cermets»; manufacturas de estas materias»;
- enfrente de «8452», en la columna 2:
 - en lugar de:* «concebidos»;
 - léase:* «diseñados»;
- enfrente de «ex capítulo 85», en la columna 3, en el segundo guión:
 - en lugar de:* «[...] en la misma partida que el producto podrán utilizarse [...]»;
 - léase:* «[...] en la misma partida que los productos 8503 podrán utilizarse [...]»;
- enfrente de «8522», en la columna 2, en el segundo guión:
 - en lugar de:* «exclusivamente»;
 - léase:* «exclusiva o principalmente»;
- en el Anexo 26, enfrente de «1.170.2»:
 - en lugar de:* «Alubias (*Phaseolus* ssp., *vulgaris* var. *Compressus Savi*)»;
 - léase:* «Alubias (*Phaseolus* ssp. *vulgaris* var. *Compressus Savi*)».
- En el Anexo 89:
 - la nota a pie de página 1, deberá leerse como sigue:
 - «La información referente a la calidad no se proporcionará cuando ha sido determinante para el rechazo de la autorización.»;
 - deberá añadirse a pie de página la nota 3 siguiente:
 - «La información referente a la naturaleza de la operación no podrá desvelar secretos de fabricación.».